



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior
— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

SAN JUAN, **17 JUL. 2020**

VISTO:

El Expediente N° 01-1041-C-2020 del registro de Rectorado, por el que el Comité de Crisis COVID-19 de la UNSJ impulsa el proyecto de Protocolo para la Sustanciación de los Exámenes Finales en Modalidad Presencial;

El Expediente N° 13-22-C-2020, caratulado: "COCINERO RAED, Jorge - Mg.Arq. E/propuesta para la implementación de exámenes presenciales y no presenciales en la UNSJ;

El Expediente N° 13-23-M-2020, caratulado: "Miembros de la comunidad educativa de la FCFN. S/incorporación de opción pedagógica de evaluaciones presenciales"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el Comité de Crisis COVID-19 de la Universidad Nacional de San Juan, con la participación de diversas áreas técnicas, ha elaborado el proyecto de Protocolo para la Sustanciación de Exámenes Finales en Modalidad Presencial, que adjunta a las actuaciones.

Que aclara en su presentación, que la medida impulsada es de carácter temporario y extraordinario, atento a la Pandemia por COVID-19 que afecta a la Argentina y gran parte del mundo.

Que en la elaboración del proyecto se ha contemplado que el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia - DNU N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en
(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **034/20** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//2.-

relación con el Coronavirus (COVID – 19), por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma.

Que entre las múltiples medidas adoptadas por el Gobierno Nacional se destaca el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, con el fin de salvaguardar la salud pública y evitar la propagación del virus, dispuesta por el DNU N° 297/20 y prorrogada sucesivamente mediante DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Gobierno Nacional estableció para las zonas en las que se registra transmisión comunitaria del virus, la prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Capítulo Dos del texto dispositivo), mientras que para el resto del país dispuso el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (Capítulo Uno del texto dispositivo).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, el Gobierno Nacional establece en su Título Tres (Régimen aplicable desde el 1° hasta el 17 de julio de 2020), Capítulo Uno, Artículo 3°, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamento de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. En el artículo 4° del referido DNU se incluyen las zonas comprendidas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", entre las cuales se encuentran todos los departamentos de la provincia de San Juan.

Que la provincia de San Juan oportunamente por Ley N° 2035-A declaró la Emergencia Sanitaria Provincial, en el marco de la Pandemia por Coronavirus

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **034 20** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//3.-

(COVID – 19) establecida por la Organización Mundial de la Salud, hasta que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan determine su finalización.

Que entre las diversas medidas que incluye la citada Ley, faculta al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para instrumentar las políticas referidas a la emergencia sanitaria declarada, como también para dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que el Estado Provincial por Leyes de Necesidad y Urgencia N° 2042-P, 2044-P, 2053-P, 2062-P y 2063-P, adhirió sucesivamente al “aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional”.

Que por Ley de Necesidad y Urgencia N° 2080-P, la provincia de San Juan adhiere al artículo 1° y a los Capítulos Uno y Tres del DNU N° 520/20 del Gobierno Nacional, aclarando que la adhesión al Capítulo Tres es específicamente a lo establecido en el distanciamiento social.

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado Protocolos y Recomendaciones para el Regreso Presencial a las Aulas en el contexto de la Pandemia por COVID-19. En dicho marco normativo se consigna un capítulo para Universidades (Protocolos de aplicación específica en el nivel universitario). En él se prevé recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde la universidad, para el ingreso a los establecimientos universitarios, para las instalaciones y para los aforos (número máximo de personas que puede admitir un recinto).

Que por Resolución N° 20/20-CS, el Consejo Superior estableció con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno de la Nación Argentina, que las Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, dispondrán la sustanciación de las

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **034/20** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//4.-

evaluaciones parciales, exámenes finales de grado, trabajos finales/tesis de grado y tesis de posgrado en la modalidad virtual, de conformidad a los protocolos aprobados por sus respectivos Consejos Directivos; los que deberán estar enmarcados en los lineamientos detallados en los Anexos I, II y III.

Que por Resolución N° 2592-MSP-2020 el Ministerio de Salud Pública de la Provincia aprueba el Procedimiento de Prevención, denominado "Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia Frente al Coronavirus Covid-19". Dicho Protocolo cuenta con la intervención del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, dado que constituye la autoridad de aplicación en la materia.

Que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de San Juan para las Carreras de Grado, aprobado por Ordenanza N° 14/14-CS y modificatorias, establece en su Anexo II (De las Modalidades de la Evaluación Final), Punto 1) "Por Examen Final", Artículo 1° que "El examen podrá ser oral, escrito, escrito y oral o de ejecución...". Además el Artículo 2° dispone "Para que un examen sea escrito, escrito y oral o de ejecución, deberá existir una propuesta general de la cátedra que incluya los objetivos, la modalidad, el mecanismo de la prueba y el sistema de calificación a utilizar. Dicha propuesta deberá constar en la planificación dentro de los criterios y modo de evaluación".

Que en tal sentido, la propuesta general de diversas cátedras que tienen a su cargo las asignaturas que integran los diferentes planes de estudios de las carreras que se cursan en la UNSJ, prevén como modalidad de evaluación el examen escrito, oral y escrito o de ejecución. Por cuanto resulta determinante acreditar en el Laboratorio, gabinete o taller, entre otros ámbitos, el conocimiento y capacidad adquiridos en los temas prácticos que se corresponden con el programa de cada una de las asignaturas.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 034/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//5.-

Que intertanto, el Mg.Arq. Jorge COCINERO pone a consideración del Consejo Superior un proyecto que contempla una instancia dual (virtual o presencial), no excluyente, de exámenes finales para todo el ámbito de la Universidad.

Que fundamenta su propuesta adjunta a fs.2/5 del Expte.Nº 13-22-C-2020, en la necesidad de resolver una problemática que afecta a la mayoría de los/las estudiantes que no pudieron acceder a rendir exámenes finales de las materias de sus carreras, en razón de haberse vistos impedidos de poder acceder a un examen en la modalidad "a distancia".

Que de la misma manera y por Expte.Nº 13-23-M-2020, Miembros de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNSJ solicitan la incorporación de la opción pedagógica presencial, como alternativa complementaria a las virtuales.

Que la Secretaría Académica del Rectorado ha tomado intervención en ambos trámites, sugiriendo se remitan las propuestas al Comité de Crisis COVID-19 de la UNSJ y al Comité Inter-Paritario (docente y nodocente) para su compatibilización con los Protocolos existentes.

Que consideradas estas últimas actuaciones por parte del Consejo Superior (Acta Nº 8/20-CS de fecha 07/07/2020), éste dispuso remitirlos al Comité de Crisis COVID-19 de la UNSJ para que, conjuntamente con el Expte.Nº 01-1041-C-20 y los Protocolos trabajados en las distintas Unidades Académicas, elaboren un proyecto definitivo sobre "exámenes y clases de consulta en la modalidad presencial".

(Corresponde a RESOLUCIÓN Nº **034720** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— ** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//6.-

Que presentado el nuevo proyecto, el Cuerpo lo analizó y lo aprobó por unanimidad de sus miembros, con la observación de incluir en el mismo a los Institutos Preuniversitarios y de evitar que los/las estudiantes impriman las Declaraciones Juradas requeridas para el ingreso al Establecimiento; disponiendo además, que -previo a emitir el acto resolutivo correspondiente- se dé intervención a las Paritarias Particulares de los Sectores Docente y Nodocentes.

Que conforme lo dispuesto, dicho proyecto ha sido analizado en fecha 17/07/2020 por parte de las Comisiones Negociadoras de Nivel Particular de los Sectores Docentes y Nodocentes, a través de las Actas N° 86 y N° 6/2020 respectivamente; por medio de las cuales incorporan las observaciones formuladas por los/las Consejeros/as Superiores.

Que así planteada la cuestión, la Secretaría del Consejo Superior redacta el presente acto administrativo con las sugerencias apuntadas por las Comisiones Negociadoras de Nivel Particular de ambos Sectores, fechándose el acto con el día 17/07/2020, oportunidad en la cual se recepcionaron las Actas Paritarias aludidas.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 16 de Julio de 2020 (Acta N° 9/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el contexto del distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los Gobiernos Nacional y Provincial, el **"Protocolo para la Sustanciación de Exámenes Finales en Modalidad Presencial"** en las

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 0347/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

117.-

Facultades, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud e Institutos Preuniversitarios de la Universidad Nacional de San Juan; conforme al texto que como Anexo forma parte de la presente y en donde se encuentran contenidos los Anexos II y III, referidos a los Formularios de Declaración Jurada de Salud y de Declaración Jurada de Personas Mayores de 60 Años.-

ARTÍCULO 2º.- El Protocolo aprobado por el artículo 1º de la presente es de carácter temporario hasta tanto el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan dé por finalizada la Emergencia Sanitaria por COVID-19. Durante este periodo, el presente Protocolo coexistirá con los Protocolos para la Sustanciación de Exámenes Finales en Modalidad Virtual, aprobados por los respectivos Consejos Directivos de Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 20/20-CS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 034,20 -CS




Arq. HORACIO VIVES
CONSEJERO DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD PRESENCIAL Y CLASES PREVIAS DE CONSULTA

PARA LAS FACULTADES, ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA
SALUD E INSTITUTOS PREUNIVERSITARIOS

LAS CONSULTAS PREVIAS.

- Las consultas presenciales se realizarán la semana previa al examen final. El Equipo de Cátedra debe dar aviso a los/as alumnos/as sobre la fecha, hora y aula una semana anterior a la efectiva clase.
- El/la estudiante deberá confirmar al Equipo de Cátedra su asistencia con dos (2) días de anticipación.

PRIMERA SEMANA	SEGUNDA SEMANA	TERCERA SEMANA
AVISO	CONSULTAS	FECHA DE EXAMEN

- El Equipo de Cátedra y estudiantes deberán descargar de la página web de la UNSJ las Declaraciones Juradas (DDJJ) correspondientes (Anexo II y Anexo III), establecidas en el presente protocolo. Dichas DDJJ deben ser presentadas en cada ocasión de presencialidad en la Universidad, con sus respectivas fechas actualizadas.
- El/la Jefe/a del Departamento Académico o la Autoridad Administrativa competente que determine cada Facultad, Escuela Universitaria de Ciencias de Salud o Instituto Preuniversitario, deberá asignar el aula, taller, gabinete,

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034.20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

laboratorio u otro ámbito necesario, de acuerdo con el número de estudiantes informados por el Equipo de Cátedra tanto para las clases de consulta como para los exámenes presenciales.

- Antes de dar inicio a la clase de consulta presencial, el/la docente a cargo deberá recepcionar y verificar las Declaraciones Juradas de los miembros del Equipo de Cátedra y de los/las estudiantes presentes; las mismas estarán a disposición en la página web de la UNSJ y en la entrada a cada Establecimientos donde deben exhibirse para el ingreso, para ser cotejadas con el listado de personas que ingresarán ese día. Bajo ningún concepto se permitirá la participación de personas que hayan manifestado en su Declaración Jurada de Salud algún síntoma o situaciones compatibles con COVID – 19.
- Luego de desarrollada la clase de consulta presencial, el docente a cargo deberá presentar en el Departamento Académico correspondiente las Declaraciones Juradas recepcionadas de Salud (incluyendo la propia) y de Personas Mayores de Sesenta años (si las hubiere).

DE LAS INSCRIPCIONES Y SUSTANCIACIÓN DE LAS MESAS DE EXAMEN.

- La inscripción se realizará entre los seis (6) y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de constitución de la mesa examinadora, por medio del Sistema de Gestión Académica SIU – Guaraní. El/la estudiante deberá tener actualizados sus datos en el referido Sistema, en especial su e-mail y número de celular.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034720 -CS) //.-



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//3.-

- El/la Jefe/a del Departamento Alumnos deberá comunicar al/a la Jefe/a del Departamento Académico o Autoridad Administrativa que la Unidad Académica decida, el número de estudiantes inscriptos para cada materia.
- El/la Presidente/a del Tribunal deberá informar al/a la Jefe/a del Departamento Académico o la Autoridad Administrativa que cada Unidad determine la modalidad de evaluación final (oral, escrita, escrito/oral o de ejecución).
- Dicha Autoridad informará a la Autoridad Administrativa que cada Unidad determine, a la mayor brevedad posible, para que asigne el aula, taller, gabinete, laboratorio u otro ámbito necesario, de acuerdo con el número de estudiantes y modalidad de evaluación informados por el/la Presidente/a del Tribunal. En la medida de lo posible también asignará un espacio físico donde los/las estudiantes permanecerán a la espera de su turno de examen.
- El Departamento de Alumnos y/o Departamento Académico de cada Unidad, deberá informar vía e-mail a los/las estudiantes inscriptos/as el día, hora y aula donde se llevará a cabo el examen presencial. En caso que algún/a estudiante inscripto/a y/o Unidad Académica se encuentre en un Departamento alejado del Gran San Juan, el Departamento Académico considerará esta situación a los efectos de la asignación de la hora del examen.
- El Departamento Académico debe convocar a los miembros suplentes en caso de que algún miembro del Tribunal, por razones de salud o por estar comprendido en alguno de los grupos de riesgo, manifieste no poder participar de la mesa examinadora,
- En el caso de que se detectara incumplimientos en los procesos de aplicación del o los protocolos vigentes, el/la Presidente/a del Tribunal podrá suspender

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N°

034 20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

el examen informando al Departamento Académico para su re-programación y/o para que se tomen las medidas posibles.

- En caso de exámenes orales o de ejecución práctica, el/la Presidente/a del Tribunal podrá asignar distintos horarios de examen, respetando el orden de inscripción, con la finalidad de evitar la aglomeración de los/las estudiantes en pasillos y vías de acceso, que afecten el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- Antes de dar inicio al examen, el/la Presidente/a del Tribunal deberá recepcionar y verificar las Declaraciones Juradas de los miembros del Tribunal y de los/las estudiantes presentes. Bajo ningún concepto se permitirá la participación de personas que hayan manifestado en su Declaración Jurada de Salud algún síntoma o situaciones compatibles con COVID – 19.
- El Tribunal y los/las estudiantes deberán respetar estrictamente los horarios establecidos o asignados, según corresponda, a fin de minimizar la presencia en las instalaciones de la Universidad y evitar situaciones que afecten el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- Al finalizar el examen, el alumno deberá retirarse en forma inmediata del Establecimiento.
- Luego de sustanciado el examen, el/la Presidente/a deberá presentar en el Departamento Alumnos de la Facultad, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud o Instituto Preuniversitario, el Acta de Examen Final debidamente cumplimentada y las Declaraciones Juradas recepcionadas de Salud (incluyendo la propia) y de Personas Mayores de Sesenta (60) años (si las hubiere).
- Aquellos casos particulares y/o excepcionales de personas con factores de riesgo, cada Unidad Académica determinará la modalidad de examen.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034 / 20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

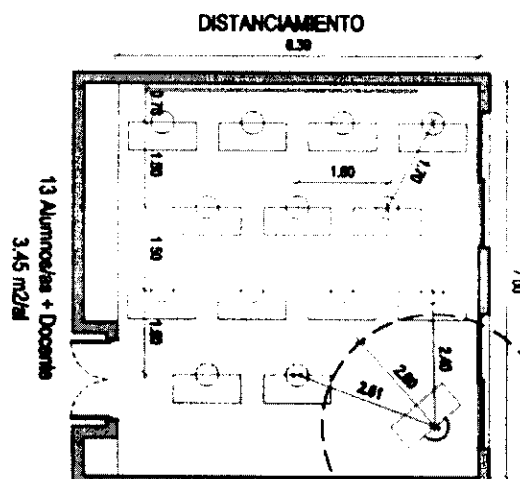
— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//5.-

ACONDICIONAMIENTO DE LAS AULAS PARA EXÁMENES PRESENCIALES Y CONSULTAS PREVIAS.

- En función de las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia y por el Ministerio de Educación de la Nación, atendiendo a las restricciones de distanciamiento físico de las personas, resulta necesario disminuir la densidad ocupacional del aula. A tal fin la capacidad no debería superar el 25% o 30% de la establecida para el desarrollo de actividades en condiciones de normalidad.
- La permanencia en la misma siempre será respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, manteniendo el distanciamiento físico mínimo de 1.50m entre estudiantes sentados, 1.80m entre estudiantes y docentes y 2.00m en zonas de tránsito y espera. A tal fin se consigna a continuación, a modo ilustrativo, una distribución posible (extraída del Protocolo elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación).



(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034 20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//6.-

- Cuando se utilicen las pizarras del aula se deberá respetar el distanciamiento físico mínimo de 1.50m entre estudiantes y de 1.80m entre estudiantes y docentes.
- Sobre la puerta de ingreso al aula, deberá colocarse un cartel indicando el factor de ocupación máxima, de acuerdo con los criterios establecidos precedentemente.
- Se recomienda que el acondicionamiento del aula se realice con suficiente antelación, tanto en materia de higiene, limpieza, ventilación como de distribución de pupitres, teniendo presente las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y las establecidas en el presente Protocolo.
- Cuando por el número de estudiantes, la sustanciación del examen se prolongue por más de tres (3) horas, deberán repetirse las tareas de higiene, limpieza y ventilación del aula.
- El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNSJ colaborará en conjunto con las Unidades Académicas, en la verificación de los Establecimientos para el cumplimiento del acondicionamiento de aulas y el uso de elementos de protección personal.
- Al ingreso del aula deberá disponerse de alcohol en gel para que tanto docentes como estudiantes desinfecten sus manos.
- Bajo ningún concepto podrá excederse la capacidad del aula determinada con los lineamientos consignados precedentemente. En caso que la cantidad de estudiantes participantes de la clase previa de consulta o del examen final supere dicha capacidad, deberán organizarse en dos (2) o más comisiones.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N°

034 / 20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

117.-

ACONDICIONAMIENTO DE LABORATORIOS, GABINETES Y TALLERES, ENTRE OTROS ÁMBITOS, PARA EXÁMENES PRESENCIALES Y CONSULTAS PREVIAS.

- Deberán respetarse los criterios de distanciamiento físico establecidos precedentemente para las aulas, considerando además las restricciones adicionales de equipamiento, instalaciones y mobiliario.
- Se recomienda que el acondicionamiento de los laboratorios, gabinetes, talleres, entre otros, se realice con suficiente antelación, tanto en materia de limpieza, ventilación como de distribución de puestos de trabajo.
- Luego de sustanciado el examen, el/la responsable del taller, gabinete, laboratorio, entre otros ámbitos, deberá realizar la limpieza y desinfección tanto de los puestos de trabajo, como de las herramientas, equipamiento y elementos que se hubiesen utilizado. A tal fin, se proveerá los insumos y elementos de limpieza y desinfección correspondientes.
- Bajo ningún concepto podrá excederse el factor de ocupación determinado con los lineamientos consignados precedentemente.
- En todos los casos deberán usarse los elementos de protección personal específicos de la labor a desarrollar, así como los requeridos para prevenir el Covid - 19.

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES.

- Deberán respetar las normas y recomendaciones consignadas en el *Protocolo*

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 0341, 20 -CS) 11.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//8.-

de Actuación y Plan de Contingencia frente al Coronavirus Covid-19 de la UNSJ.

- Para el ingreso a los Establecimientos de la Universidad es obligatorio el uso de tapaboca, la exhibición de la Declaración Jurada, y la medición de la temperatura corporal en la muñeca. Si la temperatura medida es mayor a los 37.5°C, se deberá aislar a la persona dentro del Establecimiento, avisando al Servicio de Área Protegida para su atención. Las Declaraciones Juradas se cotejarán con el listado de personas que ingresen en esa fecha.
- La Institución proveerá de máscaras faciales a los docentes que integren el Tribunal.

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034 /20 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//9.-

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Fecha:...../...../.....

Establecimiento:.....

DATOS PERSONALES

Nombres: Apellidos:

DNI: Teléfono celular:.....

Domicilio:.....

E-mail: Edad:

¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?	SI	NO
¿Ha estado en contacto con viajeros de otros países o provincias de Argentina?	SI	NO
¿Cuándo?	-	-
¿Estuvo en contacto con algún paciente con COVID -19 positivo?	SI	NO
¿Está comprendido en algún grupo de riesgo para COVID -19?	SI	NO
En caso afirmativo indicar el mismo:.....		
En caso de ser mujer, consignar si se encuentra embarazada	SI	NO
¿Actualmente usted presenta alguno de los siguientes síntomas?	-	-
FIEBRE (MAYOR A 37.5°C VARIABLE)	SI	NO
TOS	SI	NO
DOLOR DE GARGANTA	SI	NO
PÉRDIDA DEL OLFATO/GUSTO	SI	NO
PROBLEMAS PARA RESPIRAR	SI	NO
MANCHAS EN EL CUERPO	SI	NO
SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES	SI	NO
¿Alguien en su familia ha tenido alguno de estos síntomas en los últimos 14 días?	SI	NO

.....
Firma del Declarante

(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034 / 20 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

//10.-

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS

Fecha:/...../.....

Unidad donde trabaja:

DATOS DEL DOCENTE

Nombres:

Apellidos:

DNI: Teléfono celular:

Domicilio:

E-mail: Edad:

Declaro que tengo conocimiento de estar incorporado en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el art. 1 inciso A.¹

A pesar de esta suspensión al deber de asistencia, voluntariamente me presento a trabajar por considerar que mi desempeño es esencial.

Esta declaración estará vigente mientras voluntariamente lo desee y no revoque la misma (con previo aviso) y/o hasta que la normativa vigente lo exija.

Hago expresa declaración de no renunciar a ningún derecho.

.....
Firma del Declarante

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226854/20200317>



(Corresponde a ANEXO de la RESOLUCIÓN N° 034 20 -CS)

Arq. HORACIO VIVES
CONSEJERO DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.